

-
- iii. La aeronave interceptada indicará su identificación, nombre del piloto, último plan de vuelo efectuado, condición actual e intenciones.
 - iv. Si el equipo de comunicaciones aeronáuticas de la aeronave interceptada estuviera fuera de servicio, la tripulación de la aeronave en la superficie empleará el código de señales visuales tierra-aire contemplado en la AIP PERU GEN 3.6-7.
 - v. En todos los casos, la aeronave interceptora efectuará las señales visuales manteniendo encendidas todas las luces exteriores.

4. Medidas de intervención:

- i. Si luego de efectuadas las medidas de identificación se determina que la aeronave interceptada debe mantenerse estacionada en la superficie, la aeronave interceptora le indicará a la aeronave interceptada, mediante comunicación radiotelefónica, que se mantenga estacionada esperando la llegada de los representantes de la Policía Nacional del Perú y/o del Ministerio Público o que apague los motores, si los tuviera encendidos, y se detenga para el fin antes señalado. Si dicha comunicación es infructuosa, la instrucción será transmitida mediante señales visuales, a cuyo efecto la aeronave interceptora ejecutará dos (02) pasajes a nivel sobre la aeronave interceptada, efectuando cada vez un viraje ascendente súbito cuando se encuentre sobre la aeronave interceptada.
- ii. Si la aeronave interceptada se encuentra con motor(es) encendido(s), la tripulación procederá a apagarlo(s) inmediatamente y a detenerse, ya sea en la pista o en el área de parqueo, manteniéndose siempre visible.
- iii. La tripulación en la superficie deberá seguir las instrucciones dadas por la aeronave interceptora, esperando la llegada de los representantes del Ministerio Público y/o de la Policía Nacional del Perú.
- iv. Si la tripulación de una aeronave interceptada en la superficie incumple las instrucciones anteriores, tal aeronave podría ser declarada hostil, pudiendo quedar en ese caso sujeta al empleo de las armas por parte de las aeronaves interceptoras de la FAP.
- v. En todos los casos, la aeronave interceptora efectuará las señales visuales manteniendo encendidas todas las luces exteriores.

5. Medidas de persuasión:

Las medidas de persuasión serán reguladas a nivel operacional por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el presente numeral.

Se efectúan seguidamente de las medidas de intervención, en caso que estas últimas no hayan tenido éxito y se tendrá en cuenta lo detallado a continuación:

- i. El piloto de la aeronave interceptora, utilizando las frecuencias de emergencia (121,5 MHz y/o 243,0 MHz), le comunicará al piloto de la aeronave interceptada lo siguiente:

“Aeronave XXXX. Usted no ha cumplido con las instrucciones previas. Este es un mensaje de advertencia. Cumpla con las instrucciones o la Aeronave XXXX será declarada hostil y podrá ser neutralizada.”

“Aircraft XXXX. You have not complied with previous instructions. This is a warning message. Comply with instructions or Aircraft XXXX will be declared hostile and can